

15013 REAL DECRETO 1398/2000, de 19 de julio, por el que se indulta a don Jesús Lavandeira Murias.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Lavandeira Murias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lugo que, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1998, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 100.000.001 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2000,

Vengo en conmutar a don Jesús Lavandeira Murias la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

15014 REAL DECRETO 1399/2000, de 19 de julio, por el que se indulta a don Juan José Muñoz Mula.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Muñoz Mula, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 28 de abril de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan José Muñoz Mula la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

15015 REAL DECRETO 1400/2000, de 19 de julio, por el que se indulta a don José Luis Rodríguez Gómez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Rodríguez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de fecha 13 de septiembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 3.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Rodríguez Gómez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

15016 REAL DECRETO 1401/2000, de 19 de julio, por el que se indulta a don Jorge Sánchez de Carreras.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Sánchez de Carreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Barcelona, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1997, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses-multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir por tiempo de un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2000,

Vengo en conmutar a don Jorge Sánchez de Carreras la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades pecuniarias fijadas en sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

15017 REAL DECRETO 1402/2000, de 19 de julio, por el que se indulta a don Juan Manuel Segado García.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Segado García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 2 de abril de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza intentado, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Segado García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

15018 REAL DECRETO 1403/2000, de 19 de julio, por el que se indulta a don José Vela Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don José Vela Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2000,

Vengo en indultar a don José Vela Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA